

CONVENIO entre ASOCIACIÓN NUEVOS CAMINOS- NOUS CAMINS – en adelante denominada ONGD- y ASOCIACIÓN SONRIE Y CRECE –en adelante denominada SyC

1. INTRODUCCIÓN

Asociación Nuevos Caminos- Nous Camins

La Asociación Nuevos Caminos- Asociación Nous Camins es una Organización No Gubernamental para el desarrollo (ONGD), declarada de Utilidad Pública, e inscrita en el registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio del Interior. Fue fundada en el año 1981. Actualmente está formada por profesionales de diversos campos que, de forma voluntaria, se ocupan de las actividades de la asociación.

La finalidad de la asociación es trabajar en comunidades con carencias sociales y económicas **promoviendo el desarrollo integral de las personas** para que construyan por sí mismas un futuro mejor.

MISIÓN

Promover el desarrollo integral de las personas para alcanzar una mayor justicia social, trabajando en comunidades con carencias socioeconómicas de África y América Latina para que las personas construyan por si mismas un futuro mejor.

Tender puentes entre los donantes de la Asociación y las comunidades de los países de África y América latina en los que la Asociación está presente.

VISIÓN

Construir un mundo más justo donde todas las personas tengan la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida y las de su comunidad.

VALORES

Creer en las personas y en su dignidad como centro de la acción que se lleva a cabo.

Esperanza para confiar en la certeza de que las cosas pueden cambiar.

Inspiración cristiana del trabajo en los valores del Evangelio.

Justicia social en aras de la igualdad y el acceso a los derechos humanos fundamentales para todas las personas, vivan donde vivan.

Solidaridad, entendida como intercambio entre iguales encaminado a fomentar la dignidad de las personas y de los pueblos.

ASOCIACIÓN SONRIE Y CRECE (SyC)

2. OBJETIVO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objetivo regular los términos y condiciones que las dos organizaciones aceptan, para facilitar el desarrollo del programa de becas de estudios para jóvenes en LA Provincia de Azua, República Dominicana.

3. PRIMERA PARTE. OBLIGACIONES DE LA ONGD

La ONGD pone a disposición de SyC la cuenta número IBAN ES77 2100 0079 8502 0139 7608 de CAIXA BANK con el fin de recaudar fondos destinados al programa de becas de estudios para jóvenes en Azua, República Dominicana.

La ONGD se compromete a recaudar, canalizar y transferir aquellos donativos recibidos en dicha cuenta y que vayan expresamente dirigidos al proyecto de becas de estudios para jóvenes en la provincia de Azua, república Dominicana.

La ONGD se compromete a emitir y enviar los certificados de donación a todos aquellos donantes del proyecto destinados a Republica Dominicana, de los que disponga de datos fiscales. Asimismo se compromete a facilitar información sobre los beneficios fiscales que los donativos puedan suponer.

La ONGD se compromete a enviar a **SyC** una relación periódica con el saldo de los ingresos y gastos de los fondos recibidos por la ONGD para dicho proyecto.

La ONGD se compromete a hacer mención de **SyC** como aliado en España.

4. SEGUNDA PARTE. OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN SONRIE Y CRECE

SyC informará a la gerencia de la ONGD y a la responsable del programa de becas sobre el terreno de los niños beneficiarios de las becas para los que busquen financiación.

SyC informará a sus donantes de la necesidad de aportar a la ONGD sus datos fiscales para la correspondiente emisión del certificado de donación, que tienen que coincidir siempre con los datos del remitente del ingreso.

SyC se compromete a hacer mención en sus publicaciones y en su web a la colaboración de la ONGD en la gestión del proyecto de becas para jóvenes en República Dominicana y a crear un link a su web.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, pactándose una duración de dos años a partir de dicha fecha, salvo que alguna de las partes lo denuncie por escrito con un plazo de antelación de 15 días, finalizado el cual se dará por concluido el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, será causa de resolución el incumplimiento total y parcial por una de las partes de las obligaciones asumidas en este documento.

Fecha: 17 de Mayo de 2017

Firmado:


Por Asociación Nuevos Caminos

Silvia Garriga Iglesias




Por Asociación Sonrie y Crece

Xavier Jarque Vilella

